



**ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022
(Continuación del 18 y 27-07-2022)**

En Puno, siendo las once horas con veintitrés minutos del día primero de agosto del año dos mil veintidós, se reunieron los señores miembros del Honorable Consejo Universitario, de forma presencial, a efecto de llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario (Continuación del 18 y 27 de julio del 2022).

ORDEN DEL DÍA:

RECURSO DE APELACIÓN:

1. JORGE LUIS ESPARZA MONROY, (Nulidad de Oficio del acto administrativo, Resolución Rectoral 2725-2021- R-UNA).
2. LILIANA ROMERO BARRIGA, (Resolución rectoral N°1067-2022-R-UNA, improcedente pedido sobre regularización de haberes dispuesto por D. Ley 25981).
3. JUAN PABLO CUENTAS YUPANQUI; (Resolución Rectoral N°0875-2022-R-UNA, únicamente respecto al contrato de Mejía Tique Alcides).
4. FELIPE GUTIERREZ BRAVO, (Resolución Rectoral N° 2012-2021-R-UNA, nominación comisión Ad-hoc a través de la Esc. Prof. Cs. Comunicación Social, para reevaluación del curso Taller Periodismo Especializado dirigido a estudiantes que han sido desaprobados por el docente Lic. Felipe Gutierrez Bravo).
5. Aprobación de Directiva Académica para el retorno a la presencialidad en el II semestre del Año Académico 2022.
6. Aprobación de Directiva Académica de Retorno Gradual a la presencialidad y semipresencialidad de los Programas de Estudios de Posgrado.

SEÑOR RECTOR: Pide a secretaria general verificar el quórum respectivo.

SECRETARIA GENERAL: Indica que existe el quórum correspondiente.

SEÑOR RECTOR: Da inicio a la reunión del Consejo Universitario Ordinario, convocado para el día de hoy lunes 01 de agosto de 2022.

ORDEN DEL DIA:

RECURSO DE APELACIÓN:

1. **JORGE LUIS ESPARZA MONROY, (NULIDAD DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN RECTORAL 2725-2021- R-UNA).**

SEÑOR RECTOR: Menciona que en el anterior consejo se ha tratado un punto que era polémico, complejo que necesitaba mayor análisis de la normatividad legal referente al caso de Jorge Luis Esparza Monroy, al profesor se le ha impuesto una sanción de suspensión sin goce de haber por un año, el profesor no estaba de acuerdo ha apelado y SUNEDU ha remitido un informe de la Oficina de Supervisión y Control, indicando de que a ese profesor le corresponde la aplicación de la ley universitaria, la destitución; por lo que se ha pedido el apoyo al decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Dr. Manuel Quintanilla, en su condición de abogado, al decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, Dr. Edgar Callohuanca y al Asesor Jurídico, para que haga una mejor evaluación y el día de hoy podamos tomar la mejor decisión en aplicación a la norma, se esperara unos minutos mientras llegue el Dr Manuel Quintanilla, que iba a presentar un informe y también la opinión de asesoría jurídica.

2. **LILIANA ROMERO BARRIGA, (Resolución rectoral N°1067-2022-R-UNA, improcedente pedido sobre regularización de haberes dispuesto por D. Ley 25981).**

SECRETARIA GENERAL: Informa que se tiene el recurso de apelación interpuesto por doña Liliana Romero Barriga en contra de la Resolución Rectoral 1067-2022, que declaró improcedente su pedido sobre regularización de haberes dispuesto por el Decreto Ley 25981; así mismo, solicita en su recurso de apelación la regularización de pago del incremento del 10% de haberes, dispuesto por el artículo dos del Decreto Ley 25981, complementado con la disposición final única de la Ley 26233 y según opinión legal 482-2022, ha opinado que se debe declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la Administradora Liliana Romero Barriga en contra de la Resolución Rectoral 1067-2022.

SEÑOR RECTOR: Cede el uso de la palabra al abogado defensor de Liliana Romero o a la señora Liliana, para que pueda hacer el uso y sustentar los argumentos y los fundamentos de su apelación.

ABOGADO ESTEBAN CRUZ QUISPE: Da inicio a la sustentación del recurso de apelación de la Resolución Rectoral N°1067-2022-R-UNA, improcedente pedido sobre regularización de haberes dispuesto por D. Ley 25981.

SEÑOR RECTOR: Invita a la defensa legal de la Oficina de Asesoría Jurídica a participar sobre el punto.

ASESOR JURÍDICO: Señala que la fundamentación desde el punto de vista legal, radica pues en que ,si bien es cierto, existía el Decreto Ley 25981 que autoriza el incremento del 10% de sus remuneraciones de los servidores públicos a partir del 1 de enero del año 1993, es situación de la recurrente que en su oportunidad presumimos de que no ha solicitado o no ha hecho valer el ejercicio de este derecho; posterior a ello a través de la única disposición final de la Ley 26233, queda derogada el Decreto Ley 25981; es decir, que a la fecha estaríamos tratando de hacer válido una norma que se encuentra derogada; también se tiene el pronunciamiento de la Unidad de Remuneraciones, en la que nos indica que dicho incremento no correspondía a aquellos servidores de los organismos del sector público que financiaban sus planillas con cargo a la Fuente del Tesoro Público, por lo que al no haberse otorgado a la recurrente en su oportunidad, esta debió haberse producido por el hecho de que los trabajadores de los diferentes organismos del sector público que financiaban sus planillas con cargo a la Fuente del Tesoro Público, fueron excluidos del ámbito



del incremento dispuesto por el Decreto Ley 25981; asimismo, se tiene la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 22 de abril de 2004, recaída en el expediente 3529-2003/ TC en relación a la aplicación del Decreto Ley 25981, donde si bien es cierto que esta sentencia no tenga la calidad de vinculante, sin embargo hace un análisis y se refiere a este tipo de situaciones donde en su conclusión pues llega arriba a que en el sentido de que es en los casos en los cuales no se halla acreditado que los recurrentes alguna vez hayan obtenido tal incremento, no corresponde su aplicación a la fecha, por estas consideraciones, opina que se declare infundado el recurso de apelación interpuesto por la Administradora Liliana Romero Barriga.

SEÑOR RECTOR: Indica que habría dos posiciones PRIMERO declarar infundado conforme la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y SEGUNDO el pedido del abogado de la servidora Liliana Romero, quien pide que se declare fundado, por lo que pide a secretaria general proceder con la votación.

SECRETARIA GENERAL (e): Da inicio a la votación con las dos propuestas mencionadas por el señor rector y obteniendo como resultado se tienen que doce de los miembros del Consejo universitario han pronunciado infundado el recurso de apelación y dos de los miembros han manifestado por la abstención.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó por votación declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada LILIANA ROMERO BARRIGA en contra la Resolución Rectoral N°1067-2022-R-UNA; en concordancia con la Opinión Legal N°482-2022-UNA-PUNO/OAJ.

3. JUAN PABLO CUENTAS YUPANQUI; (RESOLUCIÓN RECTORAL N°0875-2022-R-UNA, ÚNICAMENTE RESPECTO AL CONTRATO DE MEJÍA TIQUE ALCIDES).

SECRETARIA GENERAL: Informa que se tiene el recurso de apelación interpuesto Juan Pablo Cuentas Yupanqui en contra de la Resolución Rectoral 875-2022, respecto al contrato de Mejía Tique Alcides, el argumenta que en el marco de la convocatoria para el contrato docente por asignación presupuestal temporal para el primer semestre año académico 2022 para el Programa de Estudios de Arte Música, se tenía como requerimiento título profesional de Licenciado en Arte Música Grado de maestro en la especialidad y especialidad Instrumental Saxofón y según el Reglamento de la Convocatoria de Concurso de Cátedras para Contrato Docente 2022-I, en el que se precisó artículo 20, que para la postulación de Plaza de Docente Contrato tipo B se requiere como mínimo título profesional universitario registrado en la SUNEDU, así como acreditar cinco años de experiencia para su formación; Sin embargo, el postulante Mejía Tique Alcides, que fue declarado ganador y posteriormente contratado, no tiene título profesional registrado, pues hecha la búsqueda de SUNESU únicamente aparece su grado de bachiller

SEÑOR RECTOR: Invita invitar a Juan Pablo Cuenta Yupanqui para que pueda hacer su informe, su sustento o su argumento a este número de consejo universitario.

SR. JUAN CUENTA YUPANQUI: Da inicio a la sustentación del recurso de apelación sobre la Resolución Rectoral N°0875-2022-R-UNA, únicamente respecto al contrato de Mejía Tique Alcides.

SEÑOR RECTOR: Consulta al señor Juan Pablo Cuentas Yupanqui si tiene título profesional.

SR. JUAN CUENTA YUPANQUI: Indica que si cuenta con el título profesional y estudios concluidos de Maestría.

SEÑOS RECTOR: Invita al Asesor Jurídico, para que se pronuncie sobre el caso.

ASESOR JURÍDICO: Menciona que el escrito hace referencia a los requisitos que establece la Ley Universitaria, título profesional, grado académico, la experiencia; sin embargo, sabemos que, por acuerdo de este Honorable Consejo Universitario, trasuntado en la Resolución Rectoral 702-2022, se han establecido criterios de contratación de personal docente, por lo que este expediente ha sido derivado a la Comisión para que pueda ser revaluado y en efecto la Comisión presenta un informe, el oficio 030-2022-D-ARTE-FCS-UNA-PUNO de fecha 22 de abril, suscrito por el Dr. Benjamín Velasco Reyes, en la cual nos indican que han revaluado los expedientes. llegando a la siguiente conclusión: La Comisión de Calificación de Expedientes y el Observador de parte del Vicerrectorado Académico se ratifican como ganadores a los siguientes, en la plaza MUS01 al licenciado Alcides Mejía Toque y en la plaza MUS02 al Magíster Nain Marasa Villcanqui; asimismo, menciona que en el recurso de apelación no se hace referencia o mención a esta Resolución Rectoral 702-2022, que establecen los criterios de contratación y conforme a los cuales se ha actuado a nivel de la Universidad, razón por la cual, habiendo hecho un análisis, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina se declare infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado Juan Pablo de Cuentas Yupanqui, en contra de la Resolución Rectoral 875-2022, en el extremo de la contratación de Mejía Toque. Alcides.

SEÑOR RECTOR: Pide al decano de la Facultad de Ciencias Sociales, ampliar sobre este caso, que corresponde a la Escuela Profesional de Arte.

DECANO DE CIENCIAS SOCIALES: Indica que este caso ha sido en la segunda convocatoria, con los criterios que ha fijado este Consejo ya para cubrir y que no queden desiertas esas plazas; asimismo, cede la palabra al docente Alcides Mejía.

SR. ALCIDES MEJIAS: Da inicio al informe sobre su situación, informando que si cuenta con el título profesional y se hizo el seguimiento respectivo en la SUNEDU del por no está registrado su título y le mencionan que por diversos motivos de cambios de decano no se ha registrado el título; asimismo, indica ser especialista en saxofón y el señor Juan Pablo no es de la especialidad de saxofón, él es guitarrista y la plaza requería necesariamente un especialista en saxofón.

SEÑOR RECTOR: Pide a secretaria general implementar la votación.

SECRETARIA GENERAL (e): Da inicio con el proceso de votación, con dos propuestas en declarar fundado o infundado el recurso de apelación y obteniendo como resultado que siete de los miembros han opinado que debe declararse infundado el recurso de apelación y siete abstenciones.



SEÑOR RECTOR: Señala que por acuerdo de consejo universitario se declara infundado, no habiendo ningún voto de fundado el recurso de apelación.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó por votación declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado JUAN PABLO CUENTAS YUPANQUI en contra la Resolución Rectoral N°0875-2022-R-UNA, en el extremo de la contratación de Don Mejía Toque Alcides: en concordancia con la opinión legal N°444-2022-UNA-PUNO/OAJ.

4. FELIPE GUTIERREZ BRAVO, (RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2012-2021-R-UNA, NOMINACIÓN COMISIÓN AD-HOC A TRAVÉS DE LA ESC. PROF. CS. COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA REEVALUACIÓN DEL CURSO TALLER PERIODISMO ESPECIALIZADO DIRIGIDO A ESTUDIANTES QUE HAN SIDO DESAPROBADOS POR EL DOCENTE LIC. FELIPE GUTIERREZ BRAVO).

SECRETARIA GENERAL (e): Informa que de acuerdo a su recurso de apelación, argumenta que es falso que los estudiantes Xiomara Ángel Alemán Roque, Matilde Guadalupe Galindo Carrión, Luis Alberto Ruelas Quispe y Jorge Luis Son Mamani, desconocían los criterios y rúbricas de evaluación usados para evaluar los productos y/o evidencias de las actividades y trabajos prácticos realizados durante el proceso de formación académica, por cuanto el sílabo del curso Taller de Periodismo Especializado fue presentado a los estudiantes en su oportunidad a la Dirección de Estudios de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social que obra en Plataforma Virtual, los estudiantes quejosos y desaprobados en el curso Taller de Periodismo Especializado, dentro de los plazos establecidos en el sílabo y el desarrollo de las actividades académicas, no cumplieron con presentar y publicar un reportaje de investigación periodística; asimismo, refiere que el contenido de la Resolución Rectoral 2012-2021 que es el acto impugnatorio y los actos administrativos de la Resolución Decanal 356-2021 y Resolución Decanal 424-2021 de la Facultad de Ciencias Sociales, son arbitrarios e ilegales por no haberse respetado el debido procedimiento administrativo, también no se toma en cuenta la pluralidad de instancias a nivel jerárquico, debiendo haberse emitido por la autoridad competente decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, se prejuzgó la conducta del impugnante como docente del curso privándose del derecho de notificación previa y detallada y a la defensa, violando el principio de legalidad; refiere también que no es competencia del Consejo Universitario nominar a una comisión ad-hoc; también considera que el Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 8 de febrero de 2022 es arbitrario e ilegal, puesto que contraviene el ordenamiento jurídico del sistema jurídico peruano y las normas internas de la universidad, puesto que no es atribución acordar la emisión de actas e ingreso de notas por la comisión ad-hoc.

SEÑOR RECTOR: Invita al señor Felipe Gutiérrez o a su abogado para que pueda hacer la fundamentación de su apelación, donde no se encuentra ninguno de los dos e invita al Asesor Legal para que pueda intervenir sobre este punto.

ASESOR JURÍDICO: Referente a la asistencia o no asistencia de los interesados en este tipo de procedimientos, la Ley 2744 prevé los recursos impugnados de reconsideración apelación en una aplicación supletoria del Código Procesal Civil o Penal, las intervenciones o la participación en este tipo de diligencias debe ser a petición de parte; revisado el expediente del señor Felipe Gutiérrez Bravo, no ha solicitado la intervención para hacer su informe oral, sea personal o a través de su abogado; sin embargo, a través de Secretaría General se le ha puesto de conocimiento de la discusión o toma de decisión de este recurso de apelación, pero no ha asistido, lo cual no imposibilita tampoco lo hace nulo el hecho de su inasistencia para que puedan tomar algún acuerdo en este Consejo Universitario.

Sobre el recurso de apelación interpuesto por el administrado Felipe Gutiérrez Bravo, básicamente radica en dos puntos, fundamenta su recurso de apelación, PRIMERO que no se haya respetado el debido procedimiento por cuanto a nivel de facultad no le habrían hecho los requerimientos pertinentes. Etcétera; sin embargo, de los actuados obra que sí se le ha hecho los requerimientos al docente, pero que el mismo no ha cumplido con los requerimientos formulados a través de la facultad; SEGUNDA observación o fundamentación es en el sentido de que este Consejo Universitario no sería el competente para a ver conformado una comisión especial que pueda revisar las actuaciones en las que habría incurrido indebidamente; a ello debemos indicar que el artículo 89, numeral 17 del Estatuto nos indica, que son atribuciones de Consejo Universitario conocer y resolver asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias: en tal sentido, el hecho de haber nominado una comisión Ad-hoc no contraviene ninguna disposición legal; así mismo, se tiene el artículo 58 de la Ley Universitaria, donde establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, por cuya razón el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 8 de febrero de 2022, que ha determinado por la conformación de una Comisión Ad-hoc, ha sido tomado dentro del marco legal y principios que regulan el procedimiento administrativo: razones por las cuales esta asesoría opina porque se declare infundado en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por el administrado Felipe Gutiérrez Bravo en contra de la Resolución Rectoral 2012-2021.

DECANA DE ENFERMERÍA: Indica que, en esa oportunidad, cuando se vio el caso del profesor y los estudiantes, en ningún momento se ha presentado el docente y llama la atención de que él ahora nos denuncia a todos los miembros del Consejo, inclusive los salientes.

EST. JUAN QUINTANA: Indica que están a favor de los estudiantes y van a respaldar a los compañeros que han sido afectados hasta el día de hoy.

DECANO DE ING. QUÍMICA: Indica que no se trata de presentar un documento y ya, en estas condiciones como son varias citaciones y nunca se le ha visto, debería constar en actas que se le ha citado y por insistencia ha salido el fallo, porque si no, de otra manera esto va a seguir persistiendo la cosa y



verdaderamente no hay una defensa, solamente le estamos acusando, por lo que solicita que secretaria general o la persona encargada que haga una sistematización de las citaciones que se ha hecho y a cuántos se ha presentado.

DECANA DE TRABAJO SOCIAL: Pide que el Asesor Legal mencionara si realmente esta situación va a prosperar en el Poder Judicial

SECRETARIA GENERAL (e): Referente a la notificación, informa que Don Felipe Gutiérrez Bravo, ha sido notificado a la primera citación que ha sido para el 18 de julio y también ha sido notificado para el 27 de julio; sin embargo, como dada la continuación para la fecha de hoy, no ha sido posible su notificación personal o notificación procesal, solamente se le notifico vía correo electrónico porque eran días inhábiles, los que sí han tomado conocimiento han sido los otros abogados de Defensa y se ha convalidado la notificación cuando ellos estaba presente; sin embargo, en este caso, don Felipe Gutiérrez Bravo no se ha apersonado personalmente ni su abogado defensor a sabiendas de que hasta el 27 de julio tenía conocimiento de que se iba a tocar su recurso impugnatorio, debo agregar también que en fecha 19 de julio del 2002, él ha presentado una carta manifestando se estaría demorando, ha presentado ya su recurso de apelación el 18 de abril y están transcurriendo los plazos y menciona que esto constituiría una demora, un retardo a su procedimiento y que se puede recurrir a la vía penal por no resolver su pedido.

DIRECTOR DE POSGRADO: Indica que si esto va a proceder e implicar a los miembros de consejo en el proceso judicial, por dar algunas facilidades; por lo que sugiere de que se tiene que citar y deslindar aquí en este Consejo Universitario y así poder aclarar en presencia de él.

DECANA DE TRABAJO SOCIAL: Menciona que se haga un último intento de citarlo, no para sancionarlo, pero sí para darnos una explicación a Consejo Universitario y decir qué es lo que realmente pasó y si no viene es porque realmente él tiene el mínimo interés.

DECANO DE CIENCIAS CONTABLES: Indica que lo que está buscando el interesado, es agotar la vía administrativa, pero a su favor, de tal manera que va a ir a lo contencioso administrativo y ahí va a sacar que no se ha hecho un debido procedimiento, que no se ha citado, etcétera; en tal sentido habría que citarles utilizando todos los medios que nos permite la 27444; es decir, mediante su correo electrónico y también hacer una publicación en el diario Sin Fronteras y en el siguiente consejo tratar ese punto.

Señor rector: Encomienda a secretaria general para que se haga la citación física, por correo y también se haga publicación a través del periódico.

DECANA DE ENFERMERÍA: Menciona que debe ser con carta notarial, eso va a tener mejor efectividad.

SEÑOR RECTOR: Señala que también debe citarse con carta notarial; asimismo, indica que este punto se deja para el próximo Consejo Universitario, donde se va hacer la citación con todas las formalidades y ahí se tomara la mejor decisión; asimismo, indica que se haga la invitación al director de la Escuela Profesional y a todos los implicados incluyendo a los estudiantes que han sido implicados, quedando pendiente este punto de agenda.

5. APROBACIÓN DE DIRECTIVA ACADÉMICA PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN EL II SEMESTRE DEL AÑO ACADÉMICO 2022.

SECRETARIA GENERAL (e): Informa que mediante oficio 432-2022, el Vicerrectorado Académico ha propuesto la Directiva Académica para el retorno a la presencialidad en el segundo semestre año académico 2002.

SEÑOR RECTOR: Invita al Vicerrector Académico para la exposición de la directiva respectiva.

VICERRECTORA ACADÉMICO: Da inicio a la exposición de la directiva académica para el retorno a la presencialidad en el II semestre del año académico 2022.

DECANO DE ING. QUÍMICA: Indica que se está dando estricto cumplimiento a la resolución Viceministerial que ordena el retorno a la presencialidad y recomienda que lo aprobado sea estricto cumplimiento de todas las escuelas profesionales, sin ningún tipo de desviaciones; asimismo, observa el anexo 02 registro de asistencia docentes, la ley universitaria no dice que debe haber control de asistencia, por lo que opina que esto debería obviarse.

DECANO DE MEDICINA VETERINARIA: Observa que en el punto 6.3 señala que los decanos garantizan el retorno a la presencialidad y son responsables las medidas de bioseguridad y todas estas medidas de bioseguridad, muchos de ellos no están al alcance de los decanos ya que depende de la parte económica y eso exige tener un presupuesto y en esta vez vemos que no hay disponibilidad por parte de los decanos, entonces habría que ver esa parte, como se apoyaría a las escuelas o a las facultades; por otro lado observa que en la directiva se contempla que cada salida de campo debe contar con una resolución de decanato y en su facultad por ejemplo, salen constantemente a diario, salen uno o dos grupos los profesores, porque es una profesión más de campo que de ciudad, entonces hacer una resolución decanato es muy tedioso, bastaría con una autorización o con un memorando de salida.

DECANA DE ENFERMERÍA: Indica que en la directiva se menciona las medidas de seguridad y pide que esas medidas de seguridad sean detalladas; asimismo, menciona que se necesita un médico en salud ocupacional y los que se encuentran enfermos por COVID tiene que ser validado con certificado del seguro.

DECANO DE CS. SOCIALES: Señala que en el último artículo dice los casos no previstos en la presente se va a resolver y pide que para que los estudiantes no se perjudiquen automáticamente el docente y el estudiante debe saber que cuando hay toma de local las clases van a ser virtual y no estar esperando, por lo que esta situación debe estar contemplado textualmente en los casos no previstos.

DECANO DE CS. CONTABLES: Menciona que hay decanos que se reúnen con su consejo decanal y aprueban otras cosas diferente a lo que quiere el Consejo Universitario y eso debe está muy mal, se está rompiendo con el principio de autoridad y esos consejos requieren inmediatamente que se les apertura de



un proceso administrativo disciplinario, porque están faltando con lo que es la jerarquía de normas y por otro lado, en el artículo 6.2 donde dice que si la salida es de campo es fuera de la ciudad de la ciudad de Puno, debe ser autorizado con resolución de decanato, eso es muy burocrático, ese artículo estaría bueno si se tendrían que ser fuera de la región de Puno, Arequipa, Tacna, Lima u otros, ahí se emitiría la resolución decanal; asimismo, menciona sobre el anexo 02, los registros de asistencia de estudiantes, el cual es evidencia que tenemos nosotros de haber realizado nuestras clases presenciales.

DECANO DE CS. DE LA EDUCACIÓN (e): Sugiere que su autoridad pueda coordinar con la oficina de mantenimiento para que esta dependencia siempre esté alerta y predisponer todos los insumos necesarios para que los estudiantes retornen a la presencialidad; asimismo, menciona que en la escuela profesional de educación primaria y otras escuelas tales como Trabajo Social y Administración, que están situadas por el Hospital Universitario, en las noches no hay iluminación y los estudiantes corren un cierto riesgo.

DECANO DE FINESI: Referente a la Resolución Ministerial 076, menciona que el 26 de este mes salió otra, modificando precisamente ese artículo tres, entonces ya no es retornar 100% presencial, como dice el licenciamiento para la escuela de posgrado y las universidades, sino indica que estamos como en el semestre anterior, excepcionalmente en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID19 durante el segundo semestre y hasta la culminación de los ciclos académicos iniciados durante el 22, las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, pueden retornar a la presencialidad y en la última reunión de su escuela profesional se ha discutido como necesidad que para este segundo semestre hemos decidido acogernos a este punto de semi presencialidad, fundamentalmente porque no se tiene conectividad; asimismo, indica que en su reunión de consejo se acordó acogerse a esta resolución. Viceministerio de 094, donde indica el retorno gradual a la presencialidad; por otro lado, menciona que en la directiva se debe precisar lo que son las horas lectivas para los docentes B2 y B1; asimismo, debe precisarse los grupos.

SEÑOR RECTOR: Aclara que no hay ninguna derogatoria.

DECANO DE ING. ECONOMICA: Pide que asesoría jurídica aclare si es correcto sobre la derogatoria; asimismo, pide que se priorice el Internet para la ciudad universidad y sobre el punto 7.2 sobre la nominación de subcomité de seguridad y salud en el trabajo ya existe una comisión nominada.

DECANO DE MEDICINA HUMANA: Referente a las disposiciones específicas punto 6.3 debe indicar que los decanos propenden a la implementación del retorno a la presencialidad y sobre el punto 7.3 faltaría precisar que el uso de los laboratorios se debe hacer en base a las normas; asimismo, pide el servicio de provisión de agua en el hospital universitario en todas las escuelas profesionales y con eso se estaría asegurando todas las normas de bioseguridad.

EST. JUAN QUINTANA: Referente al punto 6.3 donde dice administrativas justamente esa parte de los coordinadores debe de haber un plan de contingencia y debería de estar en este marco legal; sobre el punto 6.11, pide que se incluya a los estudiantes de segunda carrera; sobre el punto 7.3 en el apartado B, debe de mencionar uso de mascarilla KN95 o doble mascarilla quirúrgica y en relación al punto 7.5 se está siendo bien específicos que sea solamente ESSalud quien lo dé; sin embargo, hay situaciones extremas en las cuales han tenido que ir o pueden ir a centros de salud privados, también hay una comisión COVID y a través de esa comisión se podría pedir ese tipo de certificación y por último en relación a los anexos referente a la asistencia está de acuerdo que debería de normarse.

SUTRAUNA: Menciona que los trabajadores administrativos, al margen de las normas, las leyes se vienen trabajando con normalidad de forma presencial y los trabajadores se han enfermado hasta en tres veces con esta pandemia COVID y sin embargo continúan trabajando y consulta porque a los trabajadores se les pide venir presencialmente y los docentes están haciendo su trabajo desde su hogar, desde el lugar donde están y por último pide que se tenga que ver sobre los requerimientos de los implementos de bioseguridad que tienen que ser cursados por las unidades orgánicas,

DECANA DE TRABAJO SOCIAL: Referente al punto 6.3, considera que ahí se tendría que ver la forma de cómo instrumentalizamos sobre los decanos que van a garantizar el retorno a la presencialidad; asimismo, indica que ha solicitado la fumigación del local y las todas las medidas de bioseguridad, señalización, aforo respectivo y ha cruzado los documentos respectivos; asimismo, se pidió en Asamblea Universitaria que se contrate una consultora o a través de algún instancia de la universidad se haga un estudio técnico respecto al ratio docente estudiante y por último se pidió que converja en este espacio el director de la OTI, de tal forma nos informar en qué plazos va a funcionar la fibra óptica.

SEÑOR RECTOR: Menciona que se ha tomado en cuenta los buenos aportes para mejorar la directiva académica, por ejemplo en el caso del punto 6.12 en cuanto a los docentes de los cursos de prácticas con salidas de campo, deben presentar un plan de trabajo y la autorización en el marco de la flexibilidad y debe ser autorizado con un documento puede ser memorando otro documento que autorice el decano y las salidas fuera de la región necesariamente tiene que ser con resolución; en el punto 6.3, ese término de decanos se puede poner las autoridades; asimismo, indica que se ha tomado nota de que todos los acuerdos tomamos en Consejo Universitario deben cumplirse y tienen carácter de cumplimiento para todos y sobre los casos no previstos que ha propuesto el decano de la Facultad de Ciencias Sociales, en caso que haya tomas de locales inmediatamente se implemente las clases Virtual y no estar esperando el comunicado oficial de la Oficina de Comunicaciones Imagen Institucional.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración sobre el caso de las tomas de local inmediatamente se implemente la clase virtual.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó que si hubiera alguna toma de local inmediatamente se implemente la clase virtual.



DECANA DE TRABAJO SOCIAL: Considera que las tomas de local no pueden ser abrupta y que hay instancias en las que primeramente ellos tienen que plantear sus propuestas, en estas instancias se ha visto que hay amplitud para el diálogo, exponer sus reivindicaciones y si esto no funciona, la última determinación sería tomar el local.

SEÑOR RECTOR: Señala que no está en la directiva académica, que es un acuerdo de consejo en caso de tomas de local, simplemente automáticamente la clase virtual a fin de no retrasarnos y a fin de no perjudicarnos; sobre el sistema de conectividad de Internet, para el segundo semestre se va a priorizar el Internet mientras van trabajando el proyecto de ampliación de la fibra óptica, entonces momentáneamente se va a colocar internet en las facultades, se va a disponer al Director General de Administración para que se pueda adquirir modem que menciona el decano de FINESI, eso para garantizar el servicio de internet para todas las escuelas profesionales; en cuanto al pedido de iluminación, alumbrado público, se ha coordinado con la oficina la unidad de mantenimiento se ha previsto hasta el segundo semestre va a haber 100% de iluminación; en cuanto a lo que es el uso de laboratorios, debe haber determinado número de estudiantes, va a depender de las características y particularidades de la escuela profesional y el trabajo de la dirección y el plan de estudios y por ultimo invoca a los docentes, personal administrativo, estudiantes a tener sus vacunas completas; asimismo, indica que se va hacer la fumigación de todas las instalaciones de la universidad, también en el edificio de la Av. el Sol.

VICERECTORA ACADÉMICO: Referente a la resolución viceministerial 094, en ningún momento habla de derogar, dice modificar el artículo tres de la resolución viceministerial 076-2022 MINEDU e indica que la universidad aplico esto, antes que saliera la ley se ha retornado a la presencialidad en forma gradual, entonces para mencionar este artículo y para tomar decisiones en un consejo de facultad, basándose decir, nosotros vamos a volver a una actividad no presencial basadas en la resolución viceministerio 094, por lo que pide de que se lea con bastante detalle este artículo y a la vez se cuente con asesoría jurídica, ya que por el momento y por los acuerdos de Consejo Universitario, nosotros no aceptaríamos ese acuerdo, tal como no hemos aceptado el acuerdo de los otros consejos de Facultad,

EST. JUAN QUINTANA: Referente a lo especificado como toma de local, opina que se debe de mencionar de otra manera, por ejemplo, en caso de disturbios que conlleven al cierre del recinto universitario o del local o de la Ciudad Universitaria, se desarrollará las clases en forma virtual.

DECANA DE TRABAJO SOCIAL: Plantea que lo mencionado sea en los siguientes términos: ante cualquier percance que se constituya en limitación para la realización de clases presenciales en el campus universitario se asumirá el dictado de las clases virtuales.

ASESOR JURÍDICO: Menciona que la resolución viceministerial 094-2022 es una modificatoria a una norma ya anteriormente emitido, no es una derogatoria; también indica que la resolución viceministerial 094, desarrolla dos supuestos; una como primera regla, que es el retorno a la presencialidad a partir del segundo semestre académico 2022 y una excepcionalidad que está contenida en su segundo párrafo, pero esta excepcionalidad está condicionada, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la SUNEDU, que todavía no tenemos a la fecha, seguramente SUNEDU va evaluar en qué casos se puede implementar esta excepcionalidad.

SEÑOR RECTOR: Con este considerando, pone a consideración la aprobación de la Directiva Académica para el retorno a la presencialidad a partir del segundo semestre del año académico 2022.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó la directiva académica para el retorno a la presencialidad en el segundo semestre del año académico 2022.

DECANO DE FICA: Menciona que el asesor legal ha considerado de que aún no tenemos todavía la nueva disposición de la SUNEDU e indica que anteriormente ya se tiene una disposición donde la SUNEDU se ha pronunciado mediante un oficio, extendiendo gradualmente o la progresivamente la presencialidad hasta el 31 de diciembre del presente año y la obligatoriedad era a partir del 1 de enero del año 2023; asimismo, observa el punto 7.2, donde menciona que ya existe la nominación de estos comités por lo que habría solo ratificar; sobre el punto 7.3 recomienda que no solamente es garantizar estas prácticas saludables, sino también garantizar el financiamiento de las mismas; sobre el punto 7.4, no se está garantizando, que pasaría ante el incumplimiento de la misma; sobre el punto 7.5 sobre el caso de personal con comorbilidad y riesgo, en este caso que pasaría si identificamos al personal docente administrativo con comorbilidad y riesgo, como es el tratamiento de este personal y finalmente, que pasa si incumplen este reglamento, por lo que falta un capítulo, una disposición final.

6. APROBACIÓN DE DIRECTIVA ACADÉMICA DE RETORNO GRADUAL A LA PRESENCIALIDAD Y SEMIPRESENCIALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

SECRETARÍA GENERAL (e): Informa que mediante Oficio 214-2022 de la Dirección de Gestión Académica, en concordancia con el Oficio 256-2022 de la Dirección General de la Escuela de Posgrado, se remite para su aprobación la Directiva Académica de Retorno Gradual de la presencia de Presencialidad y semi presencialidad de los programas de Maestría y Doctorado para el año académico 2022.

SEÑOR RECTOR: Invita al Dr. Vladimir Ibáñez, director de la Escuela de Postgrado, para la exposición respectiva.

DIRECTOR DE POSGRADO: Da inicio a la exposición de la directiva académica de retorno gradual a la presencialidad y semipresencialidad de los programas de estudios de posgrado, dando lectura al capítulo uno (artículo 1) y capítulo dos.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración el capítulo uno y dos de la directiva académica.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el capítulo uno (artículo 1) y dos de la directiva académica de retorno gradual a la presencialidad y semipresencialidad de los programas de estudios de posgrado.



DIRECTOR DE POSGRADO: Da lectura del capítulo tres de la directiva académica.

DECANO DE MEDICINA VETERINARIA: Observa en el sentido de que si la universidad está obedeciendo esta resolución viceministerial 076 y se tiene la opinión legal de que no hay ninguna derogatoria, en ese sentido consulta si se habla de presencialidad como una obligación ya para toda la universidad, pero será una excepción de la escuela de posgrado, siendo parte de la universidad, debe ser también presencial.

DIRECTOR DE POSGRADO: Indica que posgrado tiene estudiantes que son de fuera de la región y el reglamento de proceso de admisión no presencial fue aprobado así virtualmente para el primer semestre y segundo semestre, en ese sentido, invoca a este Consejo Universitario para que este segundo semestre se pueda cumplir con ese reglamento y al año siguiente se elaborará un nuevo reglamento en el cual se tomará en forma presencial.

DECANO DE ING. ECONÓMICA: Menciona que en la resolución viceministerial menciona que es obligatorio para pre y posgrado de acuerdo a la licencia, si la universidad tuviera sus licencias, fuera para cuestiones de clases virtuales no tendríamos problema, pero la escuela de posgrado no tiene licencia para hacer clases virtuales, entonces ahí estaríamos entrapados en la cuestión legal.

SEÑOR RECTOR: Señala que la licencia que se ha obtenido es modalidad presencial.

DECANO DE ING. QUÍMICA: Consulta, con que documento se va a sustentar la semipresencial, qué norma legal ampara la semipresencial; asimismo, consulta al asesor legal si es verdad que han sido derogadas los anteriores dispositivos que nos autorizaban la educación virtual.

DIRECTOR DE POSGRADO: Indica que está en el artículo 47 de la Ley 30220, donde claramente indica que desarrollar programas de educación a distancia y también está el artículo 33 del TUO, donde también dice presencial, semipresencial o a distancia y se puede amparar a esos artículos para que la escuela posgrado pueda funcionar, por lo que solicita al consejo universitario para que este semestre se pueda viabilizar, sujetándonos a esos artículos 47 de la Ley 30220 y el artículo 33 del TUO del 2021.

SEÑOR RECTOR: Señala que efectivamente hay un Decreto Supremo 1496, donde disponía tres modalidades de educación, uno presencial, dos semipresencial y tres era no presencial.

SEÑOR RECTOR: Invita al asesor jurídico a pronunciarse sobre el tema.

ASESOR JURÍDICO: Señala que la forma de otorgamiento de la licencia ya no está contemplada en la última resolución viceministerial 094, por lo que la Universidad tiene la obligación de adecuarse a esta norma que está vigente, que es la Resolución Viceministerial 094, que modifica la anterior.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración el capítulo tres, base legal de la directiva académica de la Escuela de Posgrado.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el capítulo tres de la directiva académica de retorno gradual a la presencialidad y semipresencialidad de los programas de estudios de posgrado.

DIRECTOR DE POSGRADO: Da lectura al capítulo cuatro, artículo 3

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración el capítulo cuatro de la directiva académica de posgrado.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el capítulo 04, artículo 3 de la directiva académica de retorno gradual a la presencialidad y semipresencialidad de los programas de estudios de posgrado.

DIRECTOR DE POSGRADO: Da lectura al capítulo cinco, artículo 4

MIEMBROS ESTUDIANTIL: Referente al punto "g", modelo educativo híbrido, pide que se puntualice porque no es a distancia sino es virtual, ese es el sistema híbrido, básicamente y eso de distancia se podría acomodar en relación a la educación semipresencial y en relación a las tecnologías de información y comunicación, las famosas TIC, sugiere que se ponga "coma etcétera".

SEÑOR RECTOR: Con esa mejora en ese punto del modelo educativo híbrido, pone a consideración para su aprobación el capítulo cinco de los recursos presenciales o semipresencial desde la Directiva Académica de Posgrado

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el capítulo 05, artículo 4 de la directiva académica de retorno gradual a la presencialidad y semipresencialidad de los programas de estudios de posgrado.

DIRECTOR DE POSGRADO: Da lectura al capítulo cinco, artículo sexto, artículo 5, 6, 7, 8 y 9 de la directiva académica de posgrado.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Referente a la presencialidad, menciona que es pertinente que la escuela de posgrado y de segunda especialización, que en este semestre ellos puedan plantear esa modificatoria y a partir del próximo semestre se pueda retomar inclusive a la semipresencial y presencialidad de acuerdo a esa nueva licencia que se nos conceda.

DECANO DE FICA: Indica que la decisión debe ser única, tanto para pre y posgrado, porque la resolución viceministerial 076 habla de pre y posgrado; consiguientemente recomienda al director de posgrado que sería importante incorporar a sus bases legales la resolución viceministerial 094

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Indica que el motivo por el cual se está adoptando esta semi presencialidad es que algunas escuelas de posgrado, algunos programas de la escuela de posgrado o de segunda especialidad, han ofertado un sistema virtual y en aras de eso, se concedería esta excepción esperando también la respuesta de la SUNEDU y acogiendo a esa normativa que nos permitiría adoptar una enseñanza semipresencial para este semestre.

DECANO DE ING. QUÍMICA: Menciona que, en aras de no colisionar la directiva de pregrado con la directiva de posgrado, es por lo que sugiere que se suspenda la aprobación de esta directiva hasta el mes de octubre o noviembre, de tal forma no colisiona y después se pueda aprobar una directiva para el año que viene en forma presencial.

SEÑOR RECTOR: Menciona que se dejara pendiente la aprobación de la directiva de posgrado y pide la comprensión al director de la Escuela de Posgrado.



DIRECTOR DE POSGRADO: Indica que esto era en vías de regularización, porque se ha solicitado en su momento y por cuestiones de trámite, esto ha llegado recién y el problema que se va a tener en la SUNEDU es que ellos piden sobre qué reglamento nos hemos basado para que funcione el primer semestre académico 2022 -I y el semestre académico 2022-II

SEÑOR RECTOR: Señala que se va a probar en vías de regularización, pero ahora se está dejando pendiente para que no haya contradicción, menos colisionar.

RECURSO DE APELACIÓN

SECRETARIA GENERAL (e): Indica que se retomara con la continuación del recurso de apelación de Jorge Luis Esparza Monroy, sobre el caso, se ha quedado en la sesión anterior sobre la nulidad de oficio de acto administrativo de la Resolución Rectoral 2125-2021, precisamente sobre si se hubiera prescrito o no lo que ha sido planteado por el abogado defensor, para tal efecto se ha remitido los expedientes escaneados a la Comisión que se nominó tanto al decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, como también al decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas y al Asesor Legal para poder dilucidar este punto acerca de si ha prescrito o no la acción.

SEÑOR RECTOR: Invita al Dr. Edgar Callohuanca Ávalos, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas.

DECANO DE CIENCIAS CONTABLES: Menciona que es un caso complejo, en vista de que hay muchísimas normas que se tengan que valorar y la comisión hemos copiado todos estos documentos y quedándose en reunirse mañana martes para poder dilucidar este caso; asimismo, menciona que analizando este hecho, es que para estos casos de acoso sexual existen procedimientos especiales, y parece que aquí no se ha hecho procedimental bien la cosa, porque está vigente actualmente la Ley 27942 y el procedimiento no ha sido efectuado de acuerdo a lo que manifiesta las normas.

SEÑOR RECTOR: Invita al asesor legal a participar sobre el punto.

ASESOR JURÍDICO: Opina que no ha prescrito la acción administrativa, tal como lo ha sustentado en sesión anterior el recurrente; por todo ello de la evaluación que hizo asesoría, se ratifica en el informe legal emitido, signado con número 843-2022, por el cual opinamos que se declare la nulidad de oficio de la Resolución Rectoral 2785-2021, rectificadora mediante Resolución Rectoral 022-2022, por cuanto éstas contravienen y colisionan fehacientemente con lo establecido en la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y Reglamento del Tribunal Universitario, reformándolo se imponga la sanción de destitución al docente de la Escuela Profesional de Turismo, Jorge Luis Esparza Monroy y sin pronunciamiento de fondo respecto del recurso de apelación interpuesto, porque una vez emitido la resolución de nulidad de oficio, el docente recurrente va a tener expedito su derecho para poder impugnar la resolución, cuestionando ya las situaciones de fondo, de formalidad, procedimiento, etc, a través del recurso de reconsideración o apelación que convengan ellos; finalmente, la actuación del Tribunal de Honor obedece a las atribuciones conferidas en su propio Reglamento que han sido aprobados en Consejo Universitario, de ahí que pretender anular o cuestionar la actuación del Tribunal Universitario no es correcto.

SEÑOR RECTOR: Menciona que queda dos caminos, UNO tomar la decisión de declarar nulidad de oficio la sanción impuesta al profesor Esparza e imponer la sanción de destitución conforme la Ley Universitaria o que pide la Oficina de Supervisión, Control y Evaluación de SUNEDU o DOS que, en el anterior consejo le hemos encomendado al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas y al Dr. Edgar Callohuanca para que nos pudieran presentar un informe haciendo una evaluación, un mejor análisis sobre este tema

DECANO DE CS. CONTABLES: Consulta al asesor jurídico si un acuerdo de Consejo Universitario o un reglamento está por encima de una ley y porque no se ha tomado en cuenta la Ley 27942 donde específicamente trata sobre este punto con todas las características, y opina que mañana sería bueno volverse a reunir.

DECANO DE ING. QUÍMICA: Pide que se dé un plazo hasta el día de mañana y se tenga una opinión más valedera, aunque sea se haga un consejo extraordinario solamente para ver ese caso, una vez que tenga usted el informe.

DECANO DE MEDICINA VETERINARIA: De igual manera está de acuerdo que se lleve un consejo el día de mañana para tratar el caso.

DIRECTOR DE POSGRADO: Menciona que se tiene la experiencia del 2020 por tomar una decisión sin consultar, en ese sentido coincide con lo manifestado, que se tenga un tiempo prudencial de dos días, para que podamos tomar una buena decisión,

DECANO DE CS. SOCIALES: Señala que hay un antecedente en la Universidad del año 2018, sobre un docente de Ciencias de la Salud, por lo que sugiere que asesoría legal debe revisar ese antecedente para tener referencia de cómo se ha actuado, porque ahí también empezó el Tribunal de Honor y en base a esa investigación, el Consejo Universitario ha destituido a ese profesor.

SEÑOR RECTOR: Menciona que este punto de agenda se trasladara para un próximo consejo universitario, se dará un tiempo prudencial a la Comisión un plazo de dos o tres días, para que se revise con mayor detenimiento; también pide a asesoría legal que revise los antecedentes de otros casos.

PEDIDOS

SECRETARIA GENERAL (e): Informa que el primer pedido es de la decana de Enfermería sobre el pago a los docentes cesantes.

DECANA DE ENFERMERÍA: Indica que no solamente son docentes, también son personal no docente y pide un informe de esta situación para poder de encaminarlos.

SEÑOR RECTOR: Señala que es una gran preocupación, pero también no son pensionistas de ahora, esos son de años anteriores, porque no estaban en el registrados en el AIRHSP, eso ha sido el caso y también



faltaba su resolución de la ONP e invita al director general de Administración sobre este caso, hay un documento que ha llegado y había observación de la Dirección de Fiscal de Recursos Humanos de Lima, porque algunos no se habían tramitado correctamente y algunos les faltaba la documentación.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: Informa que hay muchos profesores cesantes que están esperando el asunto del pago de su pensión, anteriormente años atrás 19, 20, incluido 21 inclusive, solamente salía la resolución rectoral de pensión definitiva y se enviaba todo eso y el MEF lo aceptaba, pero ahora pide una serie de requisitos, tiene que tener la resolución definitiva de la ONP; asimismo, informa que los compañeros de pensiones han hecho el trámite con el 100% de la pensión con resolución rectoral, lo han tramitado a Lima, pero Lima el Ministerio con Finanzas, no ha dicho nada, o sea, lo han tenido ahí guardado encarpetaado y justamente ellos han hecho una comisión, han averiguado y estuvo ahí y no han comunicado su oportunidad para cambiar o regularizar esta observación, porque normalmente se debía hacer con una resolución previsional para que sean contabilizados y registrados en el AIRHSP, no se ha hecho eso, entonces nuevamente se ha hecho el trámite ahora último y está acá la ruta ya, con las resoluciones rectorales y los oficios que se ha tramitado de su rectorado el 21 de julio y se está esperándose la situación del manifiesto del Ministerio de Economía y Finanzas para hacer agregados en el AIRHSP y tengan el derecho de la pensión.

DECANO DE MEDICINA HUMANA: Indica que en el mes de marzo en un Consejo Universitario, frente a reclamaciones de miembros del Consejo Universitario, se planteó, peticiono y exigió de que el sistema que estaba imperando a nivel de DGA, en el siguiente Consejo Universitario se iba a plantear las alternativas de solución a través de un sistema de reingeniería y no se ve nada hasta la fecha e invoca a las instancias correspondientes para que se pueda implementar ese punto que es necesario; asimismo, menciona que se haya podido ejecutar los contratos para los docentes que están en el CEPREUNA.

SEÑOR RECTOR: Invita al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, sobre el presente caso.

JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO: Informa que se está regularizando los registros en el AIRHSP y a la par se está haciendo modificaciones presupuestales para cumplir con el pago que se tiene a los cesantes; es cierto que la deficiencia que encontró al asumir la gestión fue de que no se hizo ese trámite en el Ministerio de Economía y Finanzas al habilitar en el AIRHSP a los pensionistas, es por eso también que las nuevas normatividades limitan a la hora de programar el presupuesto, el presupuesto cuando nos dan para en el aspecto remunerativo, tanto para los activos como pensionistas todo se va relacionado al AIR, se está viniendo, regularizando y ya han habido avances del grupo de docentes regularizando en el AIR y a la par estamos haciendo las modificaciones presupuestales; asimismo, también se ha avanzado con otro grupo de docentes para solicitar una demanda adicional, un crédito suplementario al Ministerio de Economía y Finanzas para el tema de su homologación de pagos.

SEÑOR RECTOR: Señala que se priorice este tema corriéndose traslado al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la oficina de Recursos Humanos y al Director General de Administración, especialmente el que está encargado de actualización del registro de aplicativo AIRHSP remuneraciones, para que se atienda lo más pronto posible el pago a los pensionistas que aún no se les ha pagado.

SEÑOR RECTOR: Proponer una comisión para que haga seguimiento de este trámite de los pensionistas lo puede encargar a la decana de Trabajo Social, enfermería y Economía, el cual pone a consideración de consejo universitario.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó nominar una Comisión encargada de realizar el seguimiento respecto al pago de pensiones de Docentes Cesados de la UNA; la misma que estará conformado de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Dra. ROSA PILCO VARGAS, Decana Fac. Enfermería; **MIEMBROS:** Dra. VIVIAN RENE VALDERRAMA ZEA, Decana Fac. Trabajo Social, Dr. RAUL ROJAS APAZA, Decano Fac. de Ing. Económica.

SECRETARIA GENERAL (e): Informa que siguiente pedido se trata del Decano de la Facultad de Ciencias de Educación sobre pago de docentes de segunda especialidad.

DECANO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (e): Indica que en cuanto se refiere a las subvenciones de parte de los docentes y no solamente ellos, sino también el personal administrativo que está siendo contratado con recibos de honorarios tanto en la Facultad de Educación, no están percibiendo, estos honorarios que les corresponde ya desde el mes de enero y más aún todavía en cuanto a las subvenciones de los docentes, hay saldos pendientes del año 2021; entonces, los argumentos que justamente se tiene es que no está reconocido en el Estatuto Universitario, en todo caso, si no estaría reconocido en el Estatuto Universitario, ha tenido que frenarse pues todos los procesos en cuanto a los aspectos académicos, pero sin embargo se siguen desarrollando.

SEÑOR RECTOR: Menciona que el trámite tiene que hacerlo el decano de la Facultad de Educación a través del responsable del coordinador de segunda especialidad y referente a la segunda especialidad, la universidad tiene su resolución de licenciamiento y los programas de segunda especialidad no tiene por qué no ser pagados y es más, las segundas especialidades son autofinanciados, entonces tienen presupuesto y se le hace el pago correspondiente, por lo que pide que se tramite para hacer efectivo los pagos.

DECANO DE CIENCIAS CONTABLES: Menciona que hasta la fecha no se ha pagado la nivelación que se ha hecho en los cursos vacacionales.

SEÑOR RECTOR: Indica que esos pagos no tienen por qué retrasarse, también pide a los decanos que tramiten oportunamente.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: Informa que las solicitudes de pago referente a subvenciones de la Facultad de Ciencias de Educación de la segunda Especialización, por ejemplo el oficio



058 tramitado el 27 de mayo, tiene resolución rectoral a 1490 que ya está en remuneraciones el 27 de julio; el oficio 57 pago de varios doctores, está en la Oficina de Asesoría Jurídica para su informe; oficio 56 presentaba el 27 de mayo de los profesores, está en la Oficina de Planificación para Informe de Presupuesto y hay un oficio 055, que ha sido devuelto a la segunda especialización el 9 de junio, no se tiene resultado de eso, pero sin embargo hay un informe de la Oficina de presupuesto y de modernización dice en el punto tres "cabe aclarar que por resolución de Asamblea Universidad 020-21-AU-UNA de fecha 25 de octubre de 2021, se aprobó el nuevo Estatuto Universitario de la UNA, en el cual no consigna el funcionamiento de los programas de segunda especialidad de las Facultades. ARTÍCULO 20 del Estatuto Universitario 2021"; asimismo, pide a los a los decanos que hagan seguimiento de los documentos presentados.

ING. JORGE NÚÑEZ: Sobre el pago de los cursos de nivelación, lamentablemente siempre hay retrasos, este año, por ejemplo, los requisitos que nos ha pedido la Oficina de Abastecimiento no son los mismos del año pasado, son mucho más engorrosos.

DECANO DE FINESI: Pide que se implemente el sistema de gestión de trámite documentario en la Universidad

SEÑOR RECTOR: Señala que se va a dar celeridad a partir de la fecha, en cuanto a los pagos de segunda especialidad y también de nivelación.

SEÑOR RECTOR: Pide al jefe de planificación un informe por escrito para el próximo consejo sobre lo mencionado por el Ing. Núñez (incremento de requisitos).

DIRECTOR DE POSGRADO: Menciona que la instancia donde se debe aprobar es en este Consejo Universitario, si ellos quieren modificar algo, tiene que venir acá el documento, no puede una institución inferior a este órgano de gobierno puede incrementar esas reglas, en ese sentido creo que aquí tiene que abrirse un proceso administrativo a los que vulneran todas las directivas, los reglamentos vigentes, en el cual nosotros tenemos derecho a opinar y aprobar, por lo que solicita que esto se pueda mejorar y viabilizar.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Pide un informe para el siguiente consejo, de ambos documentos que están sin pago, el estado que se encuentra tanto el proceso de nivelación como para la segunda especialidad; asimismo, menciona que hay algunos reglamentos de contratación del Estado, que nosotros no lo normamos, eso viene del Estado y cambia y tuvimos que adecuarnos a los nuevos reglamentos de contrataciones.

SEÑOR RECTOR: Señala al director general de administración y abastecimientos que para el próximo consejo se informe sobre el número de requisitos que existen.

SECRETARIA GENERAL (e): Informa que el siguiente pedido es del decano de FINESI acerca de su trámite de cambio de denominación de la Facultad, dicho trámite ha sido remitido al Vicerrectorado Académico.

DECANO DE FINESI: Menciona que este trámite viene desde 2020, en todo caso, estaremos pacientes en esperar un informe actualizado de parte de vicerrectorado académico para el siguiente consejo.

SECRETARIA GENERAL (e): Informa que se tiene el pedido del graduado Inofuente Mamani, quien solicitó el empadronamiento de egresados y carnet para atención de bibliotecas y laboratorios.

MIEMBRO GRADUADO: Indica que en vista de que los graduados están realizando investigaciones, ya sea para sus tesis de pregrado y sus tesis de postgrado, ellos necesitan una identificación para que puedan utilizar las bibliotecas de la universidad de las distintas escuelas profesionales y no solo eso, también los laboratorios, los equipos que tiene nuestra universidad; asimismo, también se les podría empadronar para saber quiénes son los que realmente vienen participando permanentemente en cuanto a la mejora de la Universidad Nacional del Altiplano.

DIRECTOR DE POSGRADO: Menciona que secretaría general tiene el padrón de todos los egresados, por lo que solicita y mientras se tramita los carnets, pueda enviar esa lista por cada escuela profesional de todos los egresados y de tal forma que ellos puedan acceder con su DNI, simplemente se coteja esa lista.

SECRETARIA GENERAL (e): Indica que Secretaría General no cuenta con el empadronamiento de egresados, solamente tenemos el empadronamiento de Graduados.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Menciona que la universidad cuenta con una oficina de seguimiento al egresado y todos los decanos deben reportar a la finalización del semestre, mediante una resolución decanal, la relación de egresados y pide al representante de egresados de que él pueda trabajar activamente con esa oficina y ahí se tendríamos la relación que se necesita para saber quiénes son los egresados y se podría emitir el carnet que nos están solicitando; asimismo pide que elabore una especie de reglamento que ponga y de esa manera estaría normalizado el uso de nuestras bibliotecas y de nuestros institutos y laboratorios con fines de investigación por parte de nuestros egresados.

DECANO DE CS. DE LA EDUCACIÓN (e): Sugiere que el préstamo de los libros, más que todo sean solamente para sala, para no tener algunas dificultades de poder prestar el libro y ya no ser retornados posteriormente, en cuanto a doctorados, maestrías y segundas, ello sí al momento de ser de egresar, sí tienen que tener una constancia de no adeudar, entonces por lo menos ahí tenemos la opción de que puedan retornar los libros.

SEÑOR RECTOR: Con ese considerando entonces se le apertura el pedido del graduado en acceso a la Biblioteca y también otorgamiento de carnet para acceso a la biblioteca y que coordine directamente con la oficina de seguimiento al egresado.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó autorizar el acceso a la Biblioteca a los Señores Graduados de la UNA; para tal efecto la sub Unidad de Seguimiento y Desarrollo al Graduado de la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria de la UNA; realice las coordinaciones respectivas con el Representante de Graduados de Consejo Universitario, para el empadronamiento y el otorgamiento de carnet respectivo.



SEÑOR RECTOR: Sobre el examen de suficiencia para el bachiller, creo que hemos aprobado el reglamento.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Señala que hay una confusión con respecto a quiénes se aplica este reglamento y el artículo dos dice que el presente reglamento se aplica a los bachilleres de la UNA Puno que iniciarán sus estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley N°30220 y en el artículo nueve dice, son considerados postulantes al examen de suficiencia profesional los bachilleres egresados de la UNA Puno antes de la entrada de vigencia de la Ley Universitaria; en el artículo nueve ha habido una omisión que era a los bachilleres egresados de la UNA Puno que iniciaron sus estudios antes de la entrada, debería decir, para que sea concordante con el artículo dos.

SECRETARIA GENERAL (e): Informa que se tienen el pedido del miembro de tercio estudiantil Guido Vázquez Salamanca, sobre alumbrado público en la Ciudad Universitaria y solicita también la entrega de carné universitario.

EST. GUIDO VÁZQUEZ: Menciona que son pedidos realizados en el consejo del 30 de mayo, en el que todavía hasta el momento no hay respuesta de lo que era el alumbrado público en los quioscos, las fotocopiadoras de la universidad, también el carnet universitario que se comprometió desde el 8 de julio y hasta ahora no vemos ninguna respuesta, también se tiene pedido sobre la reconsideración de las tasas educativas del CELEN y del INFO UNA.

SEÑOR RECTOR: Referente al alumbrado público, esto ha sido pedido en asamblea universitaria y a partir del día siguiente, se ha hecho el trámite con la oficina de Mantenimiento, dicha oficina ha hecho ha hecho todos los trámites correspondientes, ya ha presentado su plan, porque requiere todo un presupuesto y la habilitación de la energía eléctrica y se está en pleno proceso de trabajo.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: Menciona que normalmente esto se debe estar atendiendo el 20 de agosto.

SEÑOR RECTOR: Referente al carnet universitario, invita al responsable de la OTI, por qué no se les ha entregado los carnets universitarios.

JEFE DE OTI: Informa que el proceso para solicitar el carnet universitario de la SUNEDU comienza con la emisión de información de los estudiantes matriculados, esta información es validada tomando en cuenta los rasgos biométricos y a su vez se realiza un proceso de toma de imagen, todos los pasos ya se ha seguido, actualmente ya está en SUNEDU, los pagos realizados por 5466 carnets universitarios; se ha presentado el documento al Vicerrectorado Académico, dando a conocer un enlace mediante el cual se puede verificar todos los estudiantes que han cumplido con el pago por el carnet universitario con la toma de imagen y al respecto SUNEDU informa que entre 7 a 10 días contados a partir de hoy día mismo, se va a hacer alcance de los carné universitarios a las diferentes escuelas profesionales.

SEÑOR RECTOR: Menciona que el carnet universitario no entrega a la Universidad, es la SUNEDU que ha centralizado todo, SUNEDU es quien entrega los carnets universitarios; asimismo, pide a la Oficina de Tecnología e Informática para que los carnets universitarios se tramiten oportunamente.

SEÑOR RECTOR: Referente a los quioscos, menciona que se ha autorizado al director general de administración para que se aperturen los quioscos con los protocolos correspondientes, igualmente se le ha autorizado para que se aperturen las fotocopiadoras.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: Informa que se han reunido con los representantes de los quioscos y las fotocopiadoras, se les ha indicado que sí podían abrir, pero el tema de la presencialidad, los estudiantes corren riesgos en la atención de los alimentos, que cumplan los protocolos individuales, cada quiosco debía ser presentado a la Comisión de Seguridad Salud del Trabajo para que lo apruebe su protocolo, luego la Comisión de Medio Ambiente igual forma para que lo revise también y el Departamento Médico Primario para que vea los carnés de sanidad y otros que tenía que contar; sobre las fotocopiadora, es de igual forma las facultades tienen la disponibilidad de sus estudiantes, se autoriza también, pero cumpliendo los protocolos respectivos.

SEÑOR RECTOR: Señala que se tiene que ejecutar para el segundo semestre, a partir de este mes debe estar funcionando en operativo los kioscos, las fotocopiadoras.

DECANO DE MEDICINA HUMANA: Plantea que las condiciones de salubridad en la preparación, conservación y el expendio de alimentos tiene que ser prolijamente vigilado, tiene haber un punto de agua, facilitarles y ser completamente escrupulosos en la indumentaria y en todos los aspectos que sean necesarios para garantizar tanto el expendio y el consumo.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Informa que la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo ha aprobado un reglamento de bioseguridad para los quioscos y lo que queda pendiente es el reglamento para las fotocopiadoras, lo que apoyaría a las actividades se desarrollen de acuerdo a las normas de bioseguridad que ha dado el Gobierno.

SEÑOR RECTOR: Referente a la reconsideración de las tasas educativa del CELEN.

SECRETARIA GENERAL (e): Da lectura al art. 22 del Reglamento del Consejo Universitario para la reconsideración; asimismo, menciona que el documento presentado tiene como sumilla "solicito reducción de pagos excesivos de tasas educativas a Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras" no es reconsideración.

SEÑOR RECTOR: Señala que no hay reconsideración.

MIEMBRO ESTUDIANTIL: Indica que también han hecho un petitorio en forma documentada y pide que se de lectura que es el memorial presentado el 27 de julio del 2002.

SECRETARIA GENERAL (e): Da lectura al memorial del 27 de julio del 2022 de los representantes del tercio estudiantil ante el Consejo Universitario, donde hacen llegar una voz de reclamo de la comunidad



estudiantil, pues rechazan los montos establecidos y plantean que se vuelva a tratar las tasas educativas del CELEN.

SEÑOR RECTOR: Menciona que tampoco hay pedidos de reconsideración.

SECRETARIA GENERAL (e): Indica que en cuanto al pedido del estudiante Guido Vázquez, en una parte posterior de su escrito señala que solicita reconsideración en sesión de Consejo Universitario para debatir y aprobar el pago excesivo de tasas educativas del Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras y Nativa CELEN,

SEÑOR RECTOR: Pide a secretaria general implementar el pedido de reconsideración de acuerdo al reglamento de consejo universitario.

SECRETARIA GENERAL (e): Procede con la votación de, si se admite o no se admite a debate, obteniendo como resultado con nueve votos de los miembros del Consejo Universitario se han pronunciado que no se admite la reconsideración planteada, un miembro graduado ha presentado su abstención y cuatro de los miembros se han pronunciado por que se admita la reconsideración.

SEÑOR RECTOR: Señala de conformidad al Reglamento Consejo Universitario, para tratar este punto se requiere 2/3 de votación, en este caso solo han obtenido cuatro votos y no se admite la reconsideración y queda el acuerdo como se aprobó en Consejo Universitario.

SEÑOR RECTOR: Menciona que otro de los pedidos de los estudiantes era el servicio del comedor universitario, desayuno, almuerzo y cena; sobre este punto se ha pedido informe a la Oficina de Bienestar Universitario y que anteriormente se atendía desayuno, almuerzo y comida, pero se atendía a 500 estudiantes, se ha ampliado a 700 y luego han tratado de implementar a 800 estudiantes; entonces lo que se ha hecho este año es atender a más estudiantes del comedor y en la actualidad tenemos 17466 estudiantes matriculados y de los cuales han sido beneficiados del comedor universitario 1910 estudiantes y se ha ampliado para este segundo semestre a 3000 estudiantes beneficiados con el comedor universitario, con un buen almuerzo con una dieta balanceada y para el próximo año se prevé ampliar el servicio del comedor universitario para 5000 estudiantes, porque queremos beneficiar a más estudiantes universitarios y conversando con los estudiantes de base escuela por escuela, ellos piden que haya sólo un buen almuerzo y sean beneficiados más estudiantes, entonces es el pedido y por eso se ha dispuesto atención del comedor universitario, sólo almuerzo a partir de las 11:00 hasta las 15:00 de la tarde para que sean beneficiados, atendidos tanto los estudiantes de turno de la mañana como también en el turno de la tarde.

DECANO DE MEDICINA HUMANA: Menciona que en este período en que todavía estamos afectados, tanto los estudiantes, docentes y personal administrativo por este virus, para poder incrementar las defensas en cada uno de nuestros estudiantes se requiere una alimentación apropiada, balanceada, diversificada, por lo tanto puede dar una opinión técnica el personal de nutrición de la Oficina de Bienestar Universitario. Por otro lado, se hace una abstracción, una separación, solamente con el almuerzo, no se atiende el requerimiento mínimo diario de un estudiante que está con una actividad tanto física, mental, espiritual y requiere un aporte apropiado de todos los componentes, los nutrientes y en ese lapso se tenía un alrededor de 1200 desayunos y la cena era menor 700 a 800 raciones, consecuentemente plantea otorgarles un desayuno y cena, también plantea se pueda diversificar, ampliar haciendo un estudio bastante profundo y tratando de conseguir la mejor provisión a través de los sistemas de registro de catalogación de cada uno de los insumos y con ello se pudiera atender esta situación, que es importante para los estudiantes.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Invoca el principio de solidaridad, la intención como autoridades de que el 100% de los estudiantes tuvieran un buen almuerzo y pueda satisfacer todos los requerimientos tanto físicos como mentales.

EST. JUAN QUINTANA: En relación a lo que se refiere al comedor universitario, felicitar la iniciativa que se tiene de incluso no solamente llegar a 3000, es muy ambicioso en lo que usted quiere y es beneficiar a 5000 estudiantes, pero cuando se amplió un poquito el comedor universitario tras la penúltima convocatoria, se formó durante dos o tres días, largas colas y se ha llegado a la conclusión de que definitivamente falta de infraestructura, se ha estado conversando con los cocineros quienes saben realmente qué es lo que sucede dentro de estos ambientes y lo que han referido, pues es de que si bien es cierto, hay una cierta estrategia de poder albergar a 3000 estudiantes, de que una de las estrategias podría ser atender desde las 10:00 hasta las 15:00 de la tarde para que no se genere el tumulto, las colas y todo ello, pero conlleva a consultarse quién va a almorzar a las 10:00 o quién se va a quedar hasta las 15:00 de la tarde, entonces hay ciertos aspectos que en realidad se deben de evaluar.

SEÑOR RECTOR: Informa que se ha encargado a la Oficina de Ejecución de Inversiones para ver la alternativa para ampliar, también se está haciendo el estudio para próximo año e indicarles que toda las escuelas profesionales son beneficiarios, por lo que queda el comedor universitario, el almuerzo a más estudiantes.

SEÑOR RECTOR: Menciona que el siguiente pedido de los estudiantes era el transporte universitario e informa que el servicio de transporte universitario se reactivó, también se ha pedido al jefe de la Unidad de Transportes para que ponga operativo todo los carros de la universidad y se ha dispuesto este año el servicio del transporte hasta Azangaro, Ayaviri, Desaguadero, pero se tienen un déficit para el combustible, porque no estaba presupuestado, por lo que se ha conversado con el alcalde de la provincia de Ayaviri, el menciono en apoyar con combustible, peaje y viático para el chofer; consiguientemente se estableció en suscribir el convenio, igualmente con Azangaro falta definir; inclusive ahora tenemos pedido para los estudiantes de Huancane, Putina, Carabaya y Yunguyo; entonces lo que se ha visto es en el anterior



consejo hemos aprobado adquirir cuatro nuevo buses para el año 2023, pero consultando a la Oficina de Planificación y Presupuesto de. Inversiones de equipamiento, este año se puede adquirir.

DECANA DE ENFERMERÍA: Sugiere contratar una empresa de movilidad para el traslado de los estudiantes.

SEÑOR RECTOR: Señala que los estudiantes usan el bus de la universidad para ir a un congreso nacional, y por contrata no es igual, por lo que pone a consideración la adquisición de cuatro buses este año.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó la adquisición de 04 buses para el servicio de transportes de estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

SEÑOR RECTOR: Pide al Director General de Administración, inmediatamente haga el trámite con el de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

MIEMBRO GRADUADO: Menciona que se ha visto en cuanto a la última toma de decisiones, tanto en el CELEN como en el INFO UNA, hay bastante descontento por parte de los estudiantes, en consecuencia considera que se ha aceptado lo que es la suba de las tasas en cuanto para el CELEN y como para el INFO UNA; sin embargo, considera que también se nombre una comisión para que verifiquen y vean cuáles son esas mejoras que se plantearían, cual es la propuesta de estos dos institutos de la UNA Puno para mejorar el servicio que brinda en beneficio de los estudiantes; asimismo, indica que ha hecho un pedido, sobre los estudiantes que se encuentren en pobreza y pobreza extrema sean considerados, porque muchos de ellos no pueden pagar los servicios que brindan estos dos institutos y muchos estudiantes no están focalizados en el SISFOH y realmente no tienen los medios para poder pagar estas mensualidades, por consiguiente pide que se busque el mecanismo para que ellos puedan ser incluidos y no se les prive esta necesidad.

SEÑOR RECTOR: Menciona que los responsables de CELEN y INFO UNA presenten un plan de mejora, cuáles van a ser los cambios, cuáles van a ser las innovaciones, las mejoras para que se beneficien los estudiantes y para implementar esto se dará un plazo de un mes para que presenten el plan de mejora y en consejo lo analizamos para ver los cambios.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración la aprobación de los acuerdos que se está tomando.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó todos los acuerdos que se está tomando.

MIEMBRO ESTUDIANTIL: Indica que se presente un plan de mejora del CELEN y del INFO UNA, pero también que en ese plan de mejora se reconsidere también sobre el costo, que sigamos debatiendo sobre eso y también pedir a los a los decanos, al compañero graduado, también a los compañeros estudiantes, pensar en los compañeros de la Universidad; asimismo, pide la evaluación socioeconómica a los estudiantes.

DECANO DE ING. QUÍMICA: Consulta, como queda las contrata de los colegas que han estado trabajando hasta la conclusión del semestre, porque hay que recordar que la resolución que se emitió es para el primer semestre, se les va a ampliar automáticamente o cómo va a ser.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Propone los criterios de prioridad para invitación a ejercer función docente en la UNA Puno en el semestre 2022-II, al cual da lectura.

DECANO DE CIENCIAS CONTABLES: Indica que, en el caso de contabilidad, adolecen de doctores y tienen una plaza A1 y para A1 se requiere el grado de doctor, entonces como se haría.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Menciona que esa plaza se convertiría a un B1.

DECANO DE ING. QUÍMICA: Pide una aclaración en el penúltimo párrafo, donde esa evaluación de la clase modelo, quiénes lo van a hacer, docentes sorteados entre todos los docentes o la misma comisión que califica expedientes.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Menciona que, para ello considera que se debe seguir utilizando el reglamento, lo que indica bien claro que deben ser otras las personas.

DECANO DE ING. QUÍMICA: Indica que sería bueno ponerlo en los criterios.

DIRECTOR DE POSGRADO: Señala que se está aprobando dos cosas uno que tendría que emitirse una resolución rectoral señalando que se aplicara el mismo reglamento de concurso público de contratos y a segunda parte sería todo el proceso que está, porque no está contemplado que se deba ajustar, porque se tiene que emitirse una resolución rectoral en el cual en el posterior control, nosotros garantizamos que esta es la resolución que estamos ampliando para ese concurso de cátedras.

DECANA DE TRABAJO SOCIAL: Indica que en su facultad hay docentes que venían trabajando por asignación presupuestal temporal, se han presentado a una plaza de este contrato público por oferta educativa, por lo que consulta cómo se va a proceder para convocar a esa plaza que han dejado por asignación presupuestaria temporal; asimismo, menciona que el día de hoy han entregado este documento, en consecuencia pide que la convocatoria sea a partir de mañana.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Indica que los contratos por asignación presupuestal temporal fenece el día viernes y no hay prórroga para ellos y se va a evaluar el próximo semestre, para volver a dar plazas por asignación presupuestal temporal; con respecto a las ordinarias si es que cumplen los requisitos, no hay problema que se haga la renovación, pero si es que no se cumplen los requisitos, si tendríamos problemas de observación tanto de SUNEDU como de la OCI y ahí se tendría que aplicar un procedimiento similar a este inmediatamente.

DECANO DE CS. DE LA EDUCACIÓN (e): Indica que en el punto 2 de los criterios solo se está exigiendo el grado de maestro, en todo caso, habría que incorporar el grado de doctor, porque seguramente van a existir plazas de A1 desiertas.

SEÑOR RECTOR: Menciona que está bien ese aporte del decano de la Facultad de Educación.

DECANA DE ENFERMERÍA: Pide que este archivo se le pasen al wasap de decanos y consulta sobre el inicio del cronograma.



VICERRECTOR ACADÉMICO: Menciona que el día de mañana empezara el cronograma y las demás fechas se mantienen.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración la propuesta de señor Vicerrector Académico para completar la contrata en las plazas de oferta educativa.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó establecer criterios de prioridad para invitación a ejercer función docente en las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para el Segundo Semestre del Año Académico 2022; conforme al siguiente detalle:

Los artículos 80° y 82° de la Ley Universitaria establecen los tipos de docentes, sus categorías, requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia, así como los niveles de educación superior universitaria en los que pueden desempeñarse, conforme se explica en la tabla a continuación:

TIPO	CATEGORÍA	REQUISITO ACADÉMICO MÍNIMO	NIVEL EDUCATIVO DE DESEMPEÑO
Ordinario*	Auxiliar	Maestro	Pregrado y posgrado (maestría y especialización)
	Asociado	Maestro	Pregrado y posgrado (maestría y especialización)
	Principal	Doctor	Pregrado y posgrado (maestría, especialización y doctorado)
Extraordinario	Emérito	--	Pregrado y posgrado
	Honorario	--	Pregrado y posgrado
	Similares Dignidades	--	Pregrado y posgrado
Contratado		Maestro	Pregrado y posgrado (maestría y especialización)
		Doctor	Pregrado y posgrado (maestría, especialización y doctorado)

* Cabe precisar que, conforme al artículo 83 de la Ley Universitaria, los docentes ordinarios deben contar con título profesional.

Las plazas contempladas en el marco de la Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU, que establece los criterios y condiciones para los docentes contratados de las universidades públicas, se detallan en la tabla siguiente:

Tipo de docente Contrato	Clasificación	Horas (semanal-mensual)	Carga Académica	
			Horas Lectivas	Horas No lectivas
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16
	DC A2	16	8	8
	DC A3	8	4	4
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16
	DC B2	16	8	8
	DC B3	8	4	4

Docente Contratado Tipo A (DC A), se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que además cuenta con el grado académico de Doctor.

Docente Contratado Tipo B (DC B), se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Selección de docentes para invitación:

1. Invitación por ranking a los profesionales que habiendo participado en el proceso de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II, no alcanzaron plaza según el resultado final. El tipo de plaza donde se realizará la invitación debe ser igual a la del concurso del postulante.

2. En las Escuelas profesionales donde aún existan plazas desiertas en el Concurso de Cátedras 2022-II Oferta Educativa para docentes contratados Tipo B (DC B), luego de haber cumplido con el numeral 1. Para la selección de los docentes invitados se considerará la siguiente prelación:

- Profesionales que cuentan con los requisitos mínimos exigidos por la Ley 30220 (grado de Maestro y cinco años de experiencia profesional)
- Profesionales con estudios de posgrado concluidos y cinco años de experiencia profesional.
- Profesionales con estudios de posgrado en curso y cinco años de experiencia profesional.

3. En las Escuelas profesionales donde existan plazas desiertas en el Concurso de Cátedras 2022-II Oferta Educativa para docentes contratados Tipo A (DC A), es requisito el grado de doctor.

Proceso de Selección:

El proceso de la selección para invitación de docentes 2022-II, consta de las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Inscripciones.
- Revisión de expedientes.
- Evaluación del récord académico y profesional.
- Evaluación de la capacidad docente (clase modelo y entrevista personal).
- Cómputo final (apertura de sobres en cada facultad y ratificado en Consejo Universitario).

Cronograma:

Convocatoria	: 02 al 05 de agosto de 2022
Recepción de expedientes	: 04 al 08 de agosto de 2022
Calificación de expedientes	: 09 de agosto de 2022
Sorteo de tema de clase modelo	: 09 de agosto de 2022



Clase modelo y entrevista personal	: 10 de agosto de 2022
Adjudicación de plazas en Consejo de Facultad	: 11 de agosto de 2022
Ratificación en Consejo Universitario	: 12 de agosto de 2022
Inscripción de postulantes	

La inscripción de los postulantes se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La inscripción al proceso de selección para invitación de docentes 2022-II, se realizará de manera virtual y presencial.
2. Para su inscripción, el postulante debe acceder al formulario de registro, a través de la dirección web: <http://ccc2022-2-oe.unap.edu.pe> donde se registrará y adjuntará el expediente digital en formato PDF, el mismo que estará foliado. Y, también presentará de manera presencial bajo cronograma.
3. El expediente de inscripción (Digital/Presencial) debe contener la siguiente documentación:
 - a) Solicitud dirigida al señor Decano de la Facultad, indicando el/los códigos(s) de plaza(s) a la(s) que postula. (Anexo 1 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - b) Récord Profesional y Académico documentado, según orden establecido (Tabla 6 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II oferta Educativa); en fotocopia simple, firmada y foliado por el postulante. Las fotocopias de los documentos se verificarán con la presentación de los originales.
 - e) Adjuntar constancia impresa de haber subido a la Página Web el Récord Profesional y Académico y acompañar en la entrega presencial.
4. Los postulantes a la invitación para docente contratado 2022-II, deben adjuntar al expediente de inscripción declaraciones juradas de:
 - a) Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), para los postulantes a plazas docentes en Medicina Humana, Enfermería, Nutrición Humana, (Anexo 2 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - b) No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley, el Estatuto o sus normas conexas (Anexo 3 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - c) No estar impedido para el ejercicio de la función pública (Anexo 4 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - d) No haber sido sentenciado por delito doloso en agravio del Estado mediante sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (Anexo 5 del Reglamento Público de Concurso de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - e) No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual (Anexo 6 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - f) No tener antecedentes judiciales ni penales (Anexo 7 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - g) No haber sido condenado o sentenciado por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, Ley N° 29988 (Anexo 8 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - h) No estar registrado como deudor alimentario moroso REDAM (Anexo 9 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - i) No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N° 26488 (Anexo 10 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - j) No haber incurrido en inasistencias injustificadas a su función docente, Art. 95, inciso 95.9 de la Ley 30220 (Anexo 11 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - k) No haber sido desaprobado en la Evaluación de Desempeño Docente realizado por los estudiantes, Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente UNA Puno (Anexo 12 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - l) No adeudar al Estado por concepto de reparación civil (Anexo 13 del Reglamento Público de Concurso de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - m) Autenticidad de documentos (Anexo 14 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - n) No estar comprendido en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC) (Anexo 15 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - o) No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el personal docente de la unidad académica a la que postula (Anexo 16 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).
 - p) Habilidad profesional del Colegio Profesional de su especialidad (Anexo 17 del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II).

Calificación de expedientes

La Comisión de Calificación de expedientes, se encarga de revisar los expedientes y evaluar el Récord Profesional y Académico de los postulantes a la invitación para docente contratado 2022-II.

La Comisión de Calificación de expedientes estará conformada por: Director de Departamento, Director de Escuela, un Docente Ordinario (Sorteado entre todos los docentes de la escuela o programa) y un estudiante del Quinto Superior de los últimos Semestre (VI – IX del 2021 II) de cada Escuela Profesional.

La Comisión de Calificación de expedientes cumplirá con las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.



- Revisar y Asignar puntajes de acuerdo a la tabla 6 de calificación para valorar el récord profesional y académico.
- Suscribir actas de resultados y remitir en sobre lacrado al Decano, bajo responsabilidad y la reserva pertinente.

En calidad de observadores participarán un representante del Vicerrectorado Académico y el Decano.

Para la calificación de expedientes, se utilizará la Tabla N° 06 Calificación para valorar el récord profesional y académico, establecido en el Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II.

Evaluación de la capacidad docente:

La capacidad docente se evalúa a través de la clase modelo y entrevista personal, a desarrollar ante un jurado, en un solo acto Público presencial de hasta 30 minutos por postulante.

La convocatoria a los docentes y estudiantes para el sorteo de jurados de clase modelo y entrevista personal se realizará con 24 horas de anticipación, a través de los medios virtuales oficiales de cada facultad, bajo la responsabilidad del Decano.

El sorteo del jurado de clase modelo y entrevista personal está bajo la responsabilidad del Decano y se realizará a partir de las 08:00 horas del día programado. Los docentes deberán estar presentes en la reunión presencial, puntual y obligatoriamente. La inasistencia de los estudiantes no invalida el acto.

El jurado está conformado por seis (6) miembros: cuatro (4) docentes ordinarios (con grado de Maestro o Doctor) y dos (2) estudiantes del tercio superior de los semestres VI, VII, VIII y IX del 2021-II de la respectiva escuela profesional.

Las actividades de evaluación de la capacidad docente se desarrollarán de acuerdo al Capítulo X: De la evaluación de la capacidad docente del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II.

Los docentes ordinarios solo podrán participar en una de las siguientes etapas: evaluación de expedientes o evaluación de capacidad docente.

Apertura de actas, cómputo final y declaratoria de ganadores:

La evaluación se desarrollará según el Capítulo XI: De la apertura de actas, cómputo final y declaratoria de ganadores del Reglamento de Concurso Público de Cátedras para Contrato Docente 2022-II

SEÑOR RECTOR: Menciona que en el caso de los docentes contratados que están trabajando, se va a traer la propuesta para el siguiente consejo universitario.

ESTUDIANTE QUINTANA: Indica que su preocupación, en la medida de la próxima parada universitaria que es para el día 19 y no se cuenta con el presupuesto adecuado como para iniciar las gestiones en las diversas escuelas profesionales en tal medida, consulta si se podría tratar de solucionar, quizás la universidad pueda prestar dinero a cada una de las escuelas para iniciar con las gestiones para la parada universitaria, puesto que la problemática va que normalmente se suele cobrar en las matrículas para que pueda auto subvencionar esta actividad.

SEÑOR RECTOR: Señala se tiene un informe de la Comisión Organizadora de la Entrada Universitaria 2022 se han inscrito 33 escuelas profesionales, participar en la entrada universitaria y tres no se han inscrito, solo han separado su inscripción e invoca a los señores directores de escuela ver la posibilidad para apoyar a los estudiantes; asimismo, menciona que la universidad les va a otorgar 500 nuevos soles a todas las escuelas profesionales.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración para su aprobación que las matrículas sean de forma presencial.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó que las matrículas sean presenciales.

Siendo las quince horas con cincuenta y cuatro minutos culmina la sesión de Consejo Universitario Ordinario, de lo que doy fe.

ABOG. LEILA ROSMERY FLORES BUSTANZA
SECRETARÍA GENERAL (e) - UNA